CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTO, PLANTA ELECTRICA, GUADAÑA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E.S.E ARSENIO REPIZO VANEGAS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La entidad para cumplimiento de su misión, programas y gestión gerencial requiere el traslado del personal a diferentes sitios sean dentro o fuera del municipio con el propósito de atender compromisos previamente establecidos, para lo cual se requiere en muchas oportunidades disponer de medios de transporte de su propiedad para hacer los viajes necesarios. Para ello, la entidad actualmente cuenta con: un vehículo administrativo para la gestión gerencial, cuatro ambulancias para remisiones, una camioneta 4x4 doble cabina destinada al traslado del personal con el fin de realizar brigadas en las zonas rurales y de difícil acceso, una moto para mensajería y finalmente la planta eléctrica, así como la fumigadora, la cual suministra energía en las ocasiones que se requiere, siendo necesario contar con el suministro de combustible tipo ACPM y gasolina suficiente para cumplir con el programa diario de desplazamiento, evitando demoras innecesarias o que afecten la gestión institucional. Que la presente contratación se debe garantizar desde el primer día de enero de la vigencia 2023, de tal manera que le permita al parque automotor contar con el servicio de tanqueo de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, sin interrupción, 24 horas, para la continuidad del servicio de remisiones desde el servicio de urgencias.
JUSTIFICACIÓN	La entidad requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM para las ambulancias tipo TAB propiedad de la entidad y con ello garantizar la remisión de pacientes de referencia y contra referencia hacia otros niveles de complejidad, el vehículo administrativo oficial de la gerencia destinado a las diferentes programaciones, diligencias y gestiones administrativas que permitan la ejecución de la misión, una camioneta 4x4 doble cabina destinada al traslado del personal con el fin de realizar brigadas en las zonas rurales y de difícil acceso, un motocicleta para los procesos de mensajería y diligencias en el municipio y finalmente la planta eléctrica con el fin de mantener el continuo funcionamiento de los

	equipos eléctricos y la iluminación de la entidad cuando se suspenda el servicio de energía prestado por la empresa electrificadora, además de la fumigadora necesaria para casos excepcionales en la infraestructura de la misma.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. **Ley 100 de 1993:** artículo 194: las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195: el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Ley 1474 de 2011: artículo 74 y Decreto 1510 de 2013 Arts. 3,5,6 y 7:** (...) Plan Anual de adquisiciones: Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (...) **Acuerdo No. 010 del 29 de junio de 2022:** **Capitulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía.** **Capitulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.** **Art: 34: contratación directa:** *1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.* **Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE.** **45.4 contratos de suministro, compraventa y permuta de bienes muebles.** **Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** **Resolución No.304 del 28 de julio de 2022:** **ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.** *El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.* **ARTÍCULO 14:** *CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:* • *MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.* **ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:**

	a. CONTRATACIÓN DIRECTA. **ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. **ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL.** La entidad podrá celebrar los siguientes contratos: **48.4. CONTRATOS DE SUMINSITROS.** **ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	Teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor de propiedad de la entidad para la continua función del servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio continuo sin interrupción del suministro de combustible gasolina corriente o regular, y A.C.P.M. con una empresa que cuente como mínimo con sistema de control para el suministro de combustible. Bajo autorizaciones y desprendibles de baucher con las placas y firma del conductor funcionario de la entidad que lo solicita de manera que se pueda ejercer control y seguimiento al suministro. De igual manera deberá encontrarse dentro de la lista de las estaciones de servicio automotriz certificadas del departamento del Huila y de acuerdo a la necesidad perentoria e impredecible en el Municipio de san Agustín del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos SICOM

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
DIRECCION DE HIDROCARBUROS
ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CERTIFICADAS
SEPTIEMBRE 21 DE 2015

E/S nuevas con respecto al listado
CORRECCION DE DATOS
SUSPENDIDO EL CERTIFICADO DE
ESTACION DE SERVICIO SANCIONADA CON
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
ESTACION DE SERVICIO QUE YA NO EXISTE
MODIFICACIONES EN EL CERTIFICADO DE
ESTACIONES DE SERVICIO PRIVADAS CON
ESTACIONES DE SERVICIO PRIVADAS SIN
ESTACIONES DE SERVICIO QUE EL NOMBRE

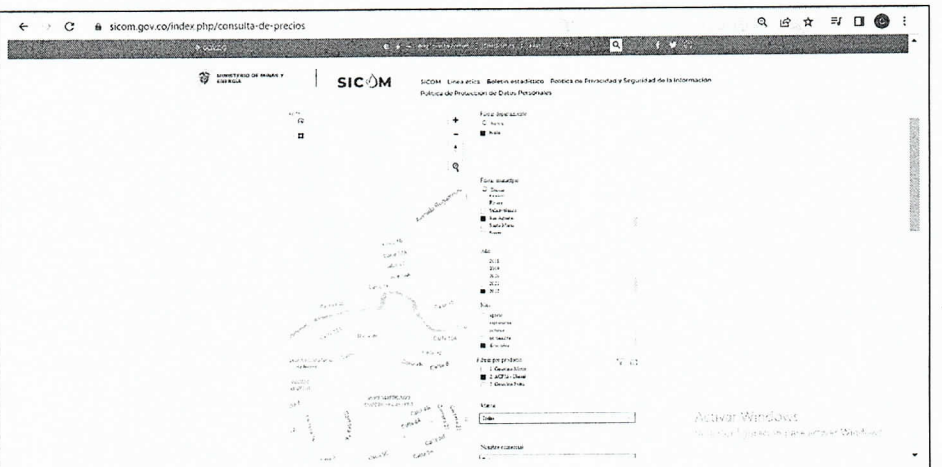
A(1)/I(2)	SICOM	No. DH	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL PROPIETARIO	NIT PROPIETARIO	RAZON SOCIAL OPERADOR	NIT OPERADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	MAYORISTA QUE LE ABASTECE	ORGANISMO CERTIFICADOR
1	632442	1434	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS ANDES DE SAN AGUSTIN	OBANDO MORALES MARIA ELENA	265670782	OBANDO MORALES MARIA ELENA	265670782	SAN AGUSTIN	HUILA	CALLE 3 No. 1-23 E	ORGANIZACION TERPEL SA	BUREAU VERITAS
1	632441	1686	ESTACION DE SERVICIO SUR ANDINA	CARMENZA CALDE	362804620	CARMENZA CALDERON LASSO	362804620	SAN AGUSTIN	HUILA	CALLE 1 No. 8-113	ORGANIZACION TERPEL SA	BUREAU VERITAS

Clasificador de bienes y servicios:

Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[F]	78000000	78180000	78181700	78181701
Nombre	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, prestara sus servicios desde el domicilio contractual de la estación de servicio con disposición de isleros, 24 horas durante los siete días de la semana sin interrupción por la complejidad del servicio de salud que presta la entidad.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	
OBJETIVO	Se trata de un contrato de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, quien este último deberá desarrollar actividades de suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, para los vehículos propiedad de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.
DURACION	Desde el 1 de enero, hasta el 30 de junio de 2023.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar para la prestación de servicio de suministro o tanqueo de combustible para los diferentes vehículos, moto, fumigadora y planta eléctrica propiedad de la ese será desde el domicilio contractual de la estación de servicio.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	
CONSULTA DEL MERCADO.	El precio de referencia para el combustible, para dar inicio al 01 de enero de 2023, se mantendrá la última publicación realizada por el ministerio de minas y energía para las principales ciudades del país a través de la página oficial: https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios



Así mismo se toma de referencia los valores para las principales ciudades, con corte a diciembre de 2022 emitido por el sistema de información de petróleo y gas colombiano a través de su página oficial http://www.sipg.gov.co/Sipg/Inicio/SectorHidrocarburos/Precios/PreciosCiudades/tabid/113/language/es-CO/Default.aspx

Gasolina

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]

diciembre-22

CIUDAD	BOGOTÁ	CALI	MEDELLÍN	NEIVA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	5%	5%	5%	5%
INGRESO AL PRODUCTOR	**5.978,21**	**5.978,21**	**5.978,21**	**5.978,21**
IMPUESTO NACIONAL	556,93	556,93	556,93	556,93
IVA	266,29	266,29	266,29	266,29
IMPUESTO AL CARBONO	160,55	160,55	160,55	160,55
TARIFA MARCACIÓN	8,63	8,63	8,63	8,63
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	422,29	473,77	371,05	464,62
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	25,78	8,71	16,49	17,42
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD				
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**7.418,69**	**7.453,09**	**7.358,15**	**7.452,65**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	460,70	460,70	460,70	460,70
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	87,53	87,53	87,53	87,53
SOBRETASA	1.206,50	1.206,50	1.206,50	1.206,50
PRECIO MAXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**9.173,42**	**9.207,82**	**9.112,89**	**9.207,38**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	845,12	845,12	845,12	845,12
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	36,69	36,83	36,45	36,83
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	68,20	68,20	68,20	68,20
PRECIO MAXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**10.123,43**	**10.157,97**	**10.062,65**	**10.157,53**

ACPM

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]
diciembre-22

CIUDAD	BOGOTÁ	CALI	MEDELLÍN	NEIVA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**6.194,08**	**6.194,08**	**6.194,08**	**6.194,08**
IMPUESTO NACIONAL	505,01	505,01	505,01	505,01
IVA	208,16	208,16	208,16	208,16
IMPUESTO AL CARBONO	171,9	171,9	171,9	171,9
TARIFA MARCACIÓN	8,63	8,63	8,63	8,63
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	408,96	458,80	359,33	449,94
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	43,20	110,08	102,08	80,16
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**7.539,93**	**7.656,66**	**7.549,19**	**7.617,88**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	460,70	460,70	460,70	460,70
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	87,53	87,53	87,53	87,53
PRECIO MAXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**8.088,17**	**8.204,89**	**8.097,42**	**8.166,11**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	845,12	845,12	845,12	845,12
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	68,20	68,20	68,20	68,20
SOBRETASA	301,00	301,00	301,00	301,00
PRECIO MAXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**9.302,48**	**9.419,21**	**9.311,74**	**9.380,43**

Finalmente, el consumo de los bienes propiedad de esta entidad hospitalaria, tales como, vehículos y motocicleta, adscritos al parque automotor de la E.S.E, así como la planta eléctrica, guadaña y fumigadora de la misma, en el último trimestre de octubre a diciembre se toma de referencia, los cuales implica factores propios del servicio, la necesidad habitual de los desplazamientos, genera amento de brigadas y atención en tanto en la zona rural como urbana para el proceso de vacunación, el desplazamiento constante a la ciudad de Neiva por el recibo de biológicos tipo vacunas, así como el desplazamiento para la entrega de las pruebas tomadas en relación a citología, VPH y antígeno prostático, para la correspondiente lectura y toma de resultados.

CONSUMO ULTIMO TRIMESTRE 2022 DE REFRENCIA				
ITEM	**COMBUSTIBLE**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**
1	GASOLINA	1.169.613	1.115.266	1.201.563
2	ACPM	4.658.345	4.886.495	4.530.471

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL:	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000,00), conforme a

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. El valor asignado, deriva de la tentativa del consumo, ya que dependerá de la variación en la demanda de los servicios como remisiones, diligencias administrativas, operativas o asistenciales propias del servicio, entre otras, así como el histórico del último trimestre y de las vigencias anteriores.		
	Descripción del CDP	2 – 2.1 – 2.1.2 – 2.1.2.02 – 2.1.2.02.01 - 2.1.2.02.01.003.02. 2 – 2.4 – 2.4.5 – 2.4.5 – 2.4.5.01 - 2.4.5.01.03 - 2.4.5.02.01.03.01.	2023
	Concepto del gasto	A – GASTOS- FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS – MATERIALES Y SUMINISTROS – PRODUCTOS COMBUSTIBLES. GASTOS – GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL – GASTOS DE COMERCIALIZACON Y PRODUCCION – MATERIALES Y SUMINISTROS – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – PRODUCTOS COMBUSTIBLES.	

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** Probabilidad Categoria / Valoracion Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 1 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 2 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) — 3 Probable (probablemente va a ocurrir) — 4 Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias) — 5 (3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueda lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puedan lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO					
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio,	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
				A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de	Media-baja	10%		A cargo del contratista	

la información			de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos,* así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. En relación a lo anterior la entidad considera que el Contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

	valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFO 3:** Para esta garantía única, la entidad establece que dada la condición de necesidad generada en la prestación de servicios de salud que se deben prestar de manera continua, esta no será requisito previo para inicio de la actividad contratada, sin embargo dada su exigencia se concede un término de 2 días hábiles para su presentación, y esta en cuanto a su vigencia debe ser desde la firma del contrato; la no entrega de la misma dentro del término aquí estipulado, será causal de incumplimiento por parte del contratista y dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato, sin que el contratista pueda realizar reclamo alguno por incumplimiento de parte del contratante.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades tanto administrativas como asistenciales y operativas, que se ejecuta con el parque automotor propiedad de la entidad, en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las obligaciones propias y las exigencias de los usuarios que acuden a la entidad y que requieren ser trasladado en remisión por medio de ambulancia.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de suministro de combustible para los diferentes vehículos de propiedad de la entidad y planta eléctrica y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.

SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial ESEs

No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento, al primer (01) día del mes de enero de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo, Asesora Ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Revisó y autorizo: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual